



22

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA
NÚMERO VC GUION DGA GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL
VEINTICINCO (VC-DGA-005-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA Y LA ACADEMIA
GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS,
ASOCIACIÓN CIVIL. -----**

En la ciudad de Guatemala, el siete de agosto del año dos mil veinticinco (07/08/2025). Nosotros, por una parte **LUIS RODRIGO CARRILLO FLORES**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Arte Dramático, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y nueve, cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho, cero ciento uno (2579 49178 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número uno (1), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) y fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada a folio número sesenta y seis (66) del Libro de Actas L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la oficina diez (10), del tercer nivel, Patio de la Vida, del Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno, del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; y por la otra parte **MÓNICA MARÍA WALTER PALMIERI**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, cineasta, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos noventa y nueve, diecinueve mil trescientos ochenta, cero ciento uno (1999 19380 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, Asociación Civil, calidad que acredito con el



ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

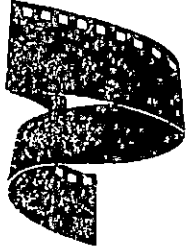
Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes





210

acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro (26-03-2024) por la notaria María Lucrecia Castillo Anléu de González, inscrita bajo la partida número noventa y siete (97), folio noventa y siete (97), del libro ciento dieciséis (116) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Señalo como lugar para recibir notificaciones séptimas (7ª) avenida, doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1), ciudad de Guatemala, Edificio Centrolofts apartamento cinco (5A). Los comparecientes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos personales de identificación arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; e) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES** como "**EL MINISTERIO**"; y, **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS, ASOCIACIÓN CIVIL** como "**LA ASOCIACIÓN**"; y f) Que por el presente instrumento acordamos suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA Y LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 57, 200, 201 y 232; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31 literal a); Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 32 bis; Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), artículo 132; Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículos 5 y 11; Acuerdo Gubernativo número 27-



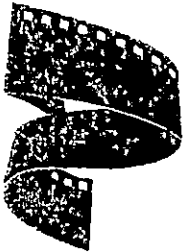
ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Vice Ministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



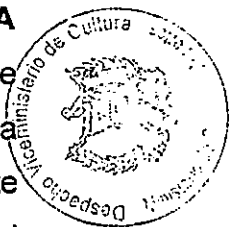


2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, artículos 8, 9, 11 y 12; Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno (06-01-2021) mediante el cual se delega la facultad a los Viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes para la suscripción de Convenios en el ámbito de su competencia. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** I. Por mandato legal, le corresponde a **"EL MINISTERIO"** atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, para ello, tiene a su cargo entre otras, la función de crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística. Para tal efecto el Viceministerio de Cultura cuenta dentro de su estructura administrativa, con la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, dependencia que, en el marco de sus atribuciones, tiene el garantizar la difusión de las diferentes disciplinas artísticas nacionales e internacionales y fortalecer la cooperación intra e interinstitucional para el desarrollo del fomento de las artes y la investigación artística. Por su parte, Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, Asociación Civil, entidad domiciliada en la República de Guatemala, no lucrativa y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, posee dentro de sus fines promover la realización de las actividades sociales, artísticas y culturales relacionadas con la promoción y el fomento del arte, cultura y cinematografía. II. En tal virtud, la Vicepresidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de **"LA ASOCIACIÓN"**, mediante la carta de solicitud, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025), dirigida a la Licenciada Liwy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra, Ministra de Cultura y Deportes, solicita la transferencia del aporte por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000.00)**; solicitud acorde a las funciones legales de **"EL MINISTERIO"**, a los fines institucionales de **"LA ASOCIACIÓN"** a lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto; y a lo establecido en el artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). **TERCERA: DEL OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto dar

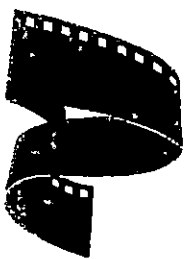
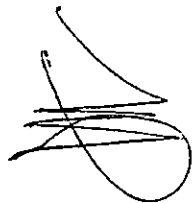


ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

Lc. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

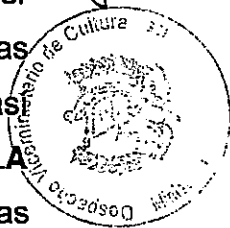


PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL", presentados en la solicitud de transferencia; III) Para asegurar el adecuado uso de los recursos de conformidad con las metas e indicadores propuestos, **"LA ASOCIACIÓN"** queda condicionada bajo su estricta responsabilidad a ejecutar los recursos económicos que se le transfieran por el presente convenio única y exclusivamente para cubrir los gastos de organización y ejecución del **"PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL"**, apegando sus acciones en total observancia a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, el Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones, así como de los lineamientos técnicos y financieros establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, así como publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, las compras y/o contrataciones por servicios u otras adquisiciones que efectúe con los fondos transferidos, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. IV) **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a abstenerse de suscribir contratos por servicios para la ejecución del **"PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL"** con cualquier persona que labore para la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, Asociación Civil o con el Ministerio de Cultura y Deportes, así como parientes de trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"**, de directivos de **"LA ASOCIACIÓN"** y de **"EL MINISTERIO"**; así como a verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. Así mismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, podrá aducir relación contractual o laboral con **"EL MINISTERIO"**, no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna. V) **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a reconocer a **"EL MINISTERIO"** como coorganizador en todo lo



ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

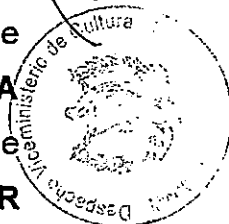
Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores,
Vicepresidente de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



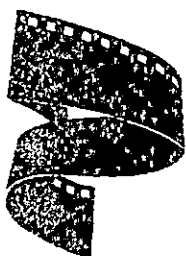
relativo a las actividades que realicen en la ejecución del **"PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL"** ante los medios de comunicación social, radiales, escritos, televisivos y digitales tanto nacionales como internacionales a través de los cuales se de cobertura y publicidad al mismo. VI) Por tratarse de fondos públicos **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a reintegrar los intereses que generen los fondos que se transfieran con motivo del presente convenio, asimismo, el saldo no ejecutado por lo **"LA ASOCIACIÓN"** deberá ser reintegrado a la cuenta número **GT82CHNA01010000010430018034** a nombre de la **Tesorería Nacional, depósitos Fondo Común CHN.** **SEXTA: PROGRAMACIÓN DEL DESEMBOLSO:** **"EL MINISTERIO"** transferirá los **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)** a **"LA ASOCIACIÓN"** en un único desembolso, que podrá erogarse durante el segundo y/o tercer cuatrimestre del presente Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). **SEPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO:** Previo a realizar el desembolso, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá hacer la solicitud del mismo ante la Dirección General de las Artes, adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositará copia del Convenio Interinstitucional de Transferencia y Copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. Previo a que **"EL MINISTERIO"** traslade recursos a **"LA ASOCIACIÓN"**, la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes, verificará que el expediente cuente con los documentos necesarios para el efectivo desembolso de acuerdo con lo que establece la legislación vigente; y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES:** **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir íntegramente los objetivos, metas e indicadores propuestos en el **"PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL"**, siendo los siguientes: **OBJETIVOS:** a) **Objetivo General:** Impulsar el desarrollo de la cinematografía guatemalteca a través de la promoción y difusión nacional e internacional del cine guatemalteco y sus realizadores, a su vez fortalecer el

ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRÁFICAS

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Vicepresidente de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



desarrollo y la actualización técnica y artística en las distintas especialidades relacionadas con el sector cinematográfico guatemalteco, así como fomentar la investigación, preservación y conservación del patrimonio fílmico nacional; y b) **Objetivos Específicos:** I) Promover y apoyar la distribución y exhibición de cine en el territorio nacional; II) Estimular públicamente los trabajos sobresalientes en la producción de películas guatemaltecas, la trayectoria, los trabajos técnicos, científicos, artísticos y/o de investigación del cine guatemalteco; III) Promover la visibilidad de Guatemala en eventos de cine extranjero para promover la marca cine país; IV) Fortalecer el Sistema de Comunicación de la Academia Guatemalteca de Artes Ciencias Cinematográficas; V) Promover el desarrollo y la actualización técnica y artísticas en las distintas especialidades relacionadas con el sector cinematográfico guatemalteco; VI) Promover la preservación y difusión de las artes y ciencias cinematográficas; VII) Estimular la investigación académica y estudios del cine guatemalteco; VIII) Fomentar la paridad de género en el cine visibilizando a las mujeres cineastas guatemaltecas; IX) Difundir el cine guatemalteco con artículos y presentaciones de libros sobre la cinematografía nacional; X) Visibilizar el patrimonio fílmico nacional; XI) Fortalecer la preservación y conservación del patrimonio fílmico nacional. **METAS:** a) Apoyo a la realización de festivales, muestras nacionales y proyectos de exhibición de cine; b) Reconocer el trabajo sobresaliente de cineastas guatemaltecos por su trayectoria, trabajos técnicos, científicos, artísticos y/o de investigación del cine guatemalteco; c) Representación guatemalteca en mercados, encuentro de industrias o festivales de cine internacional; d) Participación en festivales o encuentros de cine internacional; e) Promoción y publicidad internacional de la marca cine país; f) Mantenimiento y actualización continuo de la página web y medios digitales de la Academia; g) Realización de residencias formativas, seminarios y clases magistrales para actualización del gremio cinematográfico; h) Creación de catálogo de películas guatemaltecas; i) Investigación y/o estudio sobre cine guatemalteco; j) Directorio de mujeres cineastas guatemaltecas alojado en la página web de la Academia; k) Presentación especial e impresiones del libro "Imaginar la Suiza Tropical: El papel del cine guatemalteco en el imaginario social del siglo XX" e impresiones del mismo; m) Muestra retrospectiva sobre patrimonio fílmico; l) Apoyo a instituciones que se dedican a la preservación de archivos



ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Vicepresidente de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

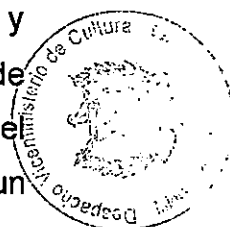


audiovisuales en Guatemala. **INDICADORES:** **a)** Diez (10) muestras y festivales, y dos (2) proyectos apoyados para la distribución y/o exhibición; **b)** Al menos un (1) reconocimiento anual; **c)** Participación de una delegación guatemalteca en un (1) encuentro internacional de cine; **d)** Participación de dos (2) películas guatemaltecas y sus realizadores en festivales internacionales; **e)** Diseño y creación de marca cine país, para representación en el extranjero; **e)** Publicación mensual de las actividades de la Academia a través de la página web y de sus redes sociales; **f)** Dos (2) residencias; dos (2) seminarios y/o encuentros de formación; cuatro (4) clases magistrales impartidas por profesionales nacionales y/o extranjeros; **g)** Quinientas (500) películas guatemaltecas catalogadas, trescientas (300) visitas a la página web; **h)** Dos (2) estudios sobre cine guatemalteco, alojado en la página oficial de la Academia, abierto para todo público, trescientas (300) visitas; **i)** Cuatro (4) publicaciones alojadas en la página web de la Academia; **k)** Una (1) presentación especial y ciento cincuenta (150) copias del libro; **j)** Una (1) muestra en línea de una retrospectiva de seis (6) obras de cine guatemalteco con un alcance de trescientas (300) personas; **k)** Apoyo al menos una (1) institución. **NOVENA: EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN, Y, PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** **i) "LA ASOCIACIÓN"** se obliga durante la ejecución del proyecto a: **a)** Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; **b)** Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala; Contraloría General de Cuentas; Ministerio de Cultura y Deportes; Dirección General de las Artes; Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes; y, a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Deportes, en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe correspondiente al mes inmediato anterior, así como informe final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada; **c)** Adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado,

ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

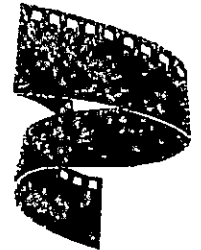


Dic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Vicepresidente de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



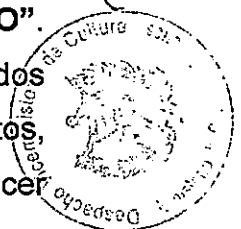
Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de contratación, en el caso que los recursos se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, debiendo actualizar mensualmente los mismos; **d)** Publicar en su portal web, información acerca de convenios y/o contratos celebrados en el ámbito de Aplicación del presente Convenio; **e)** Remitir a la Contraloría General de Cuentas la información acerca de los contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados y términos de referencia y demás documentos de contratación necesarios en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras; **f)** Realizar por medio del Presidente de la Junta Directiva los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; así como realizar las publicaciones que la normativa vigente establece en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, de conformidad con la Resolución 001-2022; **g)** En caso de aumentos salariales, deberá presentar la justificación de los mismos. **II) "EL MINISTERIO"** a través de la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física, la verificación del logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio; así mismo, supervisará el cumplimiento de procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de la ejecución financiera del proyecto con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado; ello sin perjuicio del giro normal de actividades que realiza la Dirección de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"**.

DÉCIMA: PROHIBICIONES: "La ASOCIACIÓN" tiene prohibido: Destinar fondos de la asignación para: **a)** Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; **b)** Seguros a terceros; **c)** Fianzas; **d)** Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); **e)** Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; **f)** Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o administración; **g)** Dietas y gastos de representación; **h)** Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; **i)** Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a



ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

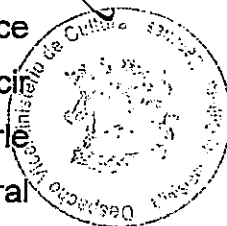


proporcionar; j) Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; k) Efectuar gastos que estén fuera del período de vigencia del Convenio; l) Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; m) Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; n) Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por **"LA ASOCIACIÓN"** y aprobación por parte de **"EL MINISTERIO"**; ñ) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto; y, que no tengan relación con el propósito del **"PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL"**; o) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; p) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente; q) El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el cumplimiento de las metas establecidas y enmarcadas en el **"PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL"**; r) Realizar pagos de reclamos Judiciales para pago de prestaciones laborales, en demandas promovidas en contra de **"LA ASOCIACIÓN"**; s) Abstenerse de suscribir contratos por servicios para la ejecución del proyecto con cualquier persona que labore para **"EL MINISTERIO"**, así como parientes de los socios, parientes de trabajadores y parientes de directivos de **"LA ASOCIACIÓN"**; verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. Asimismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, podrá aducir relación contractual o laboral con **"EL MINISTERIO"**, no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna. **DÉCIMA PRIMERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número

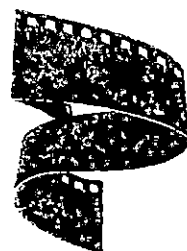


ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Vicepresidente de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

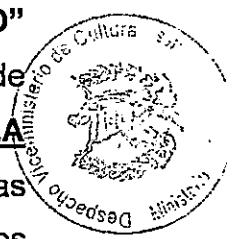


101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que el “EL MINISTERIO” le entregue a “LA ASOCIACIÓN”, serán fiscalizados por la Dirección de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. “LA ASOCIACIÓN” debe dar seguimiento a los hallazgos o deficiencias si los hubiere para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN Y UNIDAD DE ENLACE:** Para la implementación y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio “LA ASOCIACIÓN” designa como enlace y responsable a él/la Director/a Ejecutivo/a de “LA ASOCIACIÓN”; y, “EL MINISTERIO” designará a través de la Dirección General de las Artes, con visto bueno del Viceministerio de Cultura, al Director de Fomento de las Artes; de forma escrita, quien será el responsable conjuntamente con el enlace de “LA ASOCIACIÓN” de darle seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones del convenio, los logros y objetivos, metas e indicadores tanto en el ámbito financiero como administrativo, o en su caso, las causas que impiden parcial o totalmente su ejecución, debiendo rendir informes cuando así se les requiera, a las dependencias que los designaron, respectivamente. En caso de existir un cambio del enlace designado, se dará aviso a la parte interesada de forma escrita dentro de un plazo de diez (10) días hábiles previo a la designación de un nuevo enlace. **DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES:** Por mutuo acuerdo “LA ASOCIACIÓN” y “EL MINISTERIO” podrán modificar y/o ampliar el presente Convenio lo cual formalizarán a través de una adenda que pasará a formar parte del mismo. **DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) En caso de comprobarse el incumplimiento de los requerimientos legales en el uso y manejo en la ejecución presupuestaria por parte de “LA ASOCIACIÓN”, en cuyo caso, esta deberá reintegrar la totalidad de los fondos transferidos con motivo del presente convenio, sin perjuicio, de las



ACADEMIA GUATEMALTECA
DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS

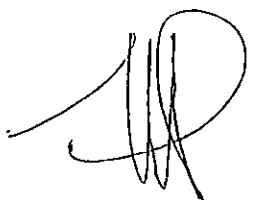
Lic. Luis Rodrigo Carrillo Flores
Viceministro de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



responsabilidades civiles y penales que correspondan; b) Por incumplimiento de los objetivos e indicadores del presente Convenio; y, c) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS:** Todos los documentos que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, pasarán a integrar el mismo en forma de anexos. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad máxima de "EL MINISTERIO". **VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos originales, de los cuales cada una de las partes quedará en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, Asociación Civil, impresas únicamente en su lado anverso y que enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.




LUIS RODRIGO CARRILLO FLORES
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTES


MÓNICA MARÍA WALTER PALMIERI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE
ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRAFICAS